



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL  
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE



Circular DIRME 001 /2011

REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO  
DE BANDERA EXTRANJERA

Montevideo, 08 de Diciembre de 2011.-

**DE:** DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**PARA:** LISTA DE DESTINATARIOS

**ASUNTO:** IMPLEMENTACION DEL REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO DE BANDERA EXTRANJERA, QUE PERMANEZCAN MAS DE 9 MESES EN AGUAS DE JURISDICCION NACIONAL.-

**REFERENCIAS:**

- a. Ley N° 18.007 de fecha 28 de agosto de 2006.-
- b. Disposición Marítima N° 130/11: Embarcaciones deportivas o de recreo de bandera extranjera.-

**ANEXOS:**

"ALFA": Formato de planilla mensual de Embarcaciones Extranjeras

"BRAVO": Modelo Constancia

**DESARROLLO:**

- a. La Dirección Registral y de Marina Mercante se encuentra abocada a la mejora en la sustanciación de los trámites, con el claro objetivo de evitar demoras innecesarias y por sobre todo a brindar un mejor servicio a los usuarios.
- b. Teniendo en cuenta lo preceptuado en las REFERENCIAS, se entiende necesario la implementación del Registro de Embarcaciones deportivas o de recreo de bandera extranjera, que permanezcan más de nueve meses en aguas de jurisdicción nacional.

**CONSIDERACIONES:**

- a. La División Matrículas de la DIRME deberá:
  - i. Llevar el Registro Nacional de Embarcaciones deportivas o de recreo de bandera extranjera que establece la DISMAR No. 130/11.

- ii. registrar la embarcación en el Libro de Registro Nacional de Embarcaciones deportivas o de recreo de bandera extranjera, asignándole un número de registro a nivel Nacional, el cual será reenviado a la Unidad remitente para su constancia y archivo.
  - iii. Llevar en formato digital, además de confeccionar el Registro correspondiente, el listado de embarcaciones debidamente actualizado, el cual será reenviado mensualmente a las Divisiones de Marina Mercante de las Prefecturas y Sub Prefecturas vía correo electrónico según el formato establecido en el ANEXO "ALFA".
- b. Las Prefecturas y Sub Prefecturas, que posean en su jurisdicción Embarcaciones deportivas o de recreo de bandera extranjera con las características mencionadas en la DISMAR Nro. 130/11, deberán:
- i. enviar la información requerida en el "ANEXO ALFA" Apéndice I de dicha Disposición, vía email o Cabo Correo a la DIRME según el formato establecido.
  - ii. actualizar la información y remitir la misma de acuerdo al formato establecido en el ANEXO "CHARLIE" de la DISMAR Nro. 130/11.
  - iii. continuar enviando mensualmente la información requerida en el punto i. de la presente.
  - iv. informar a la DIRME cuando alguna de estas embarcaciones regrese a su país de origen o salga del país, cambie de Puerto, propietario, o se modifique algún dato de los requeridos en el "ANEXO ALFA" Apéndice I de la DISMAR Nro. 130/11, a los efectos de la actualización de la información.
  - v. Una vez registrada la embarcación, se le emitirá una constancia al interesado de acuerdo al formato establecido en el ANEXO "BRAVO"



Capitán de Navío (CP)

Miguel FLEITAS  
*Director Registral y de Marina Mercante*

LISTA DE DESTINATARIOS

JEOA

JECRI

JECUR

PREMO

DIVMA

ARCHIVO

A TITULO INFORMATIVO

PRENA



**Anexo "BRAVO"**

**Modelo de Constancia**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Ley 18.007/06

**CONSTANCIA REGISTRO DE EMBARCACIONES EXTRANJERAS**

Nº E \_\_\_\_\_

Embarcación ..... Bandera .....

Puerto de Matrícula ..... Nº .....

Propietario/Usuario .....

Doc. Identidad..... Domicilio .....

.....

Zona Autorizada .....Navegación: Diurna/Nocturna

Eslora ..... Manga.....Puntal .....

TRB..... TRN.....Cantidad de Tripulantes .....

Expedido: ...../...../..... en el Puerto de .....

Firma y Sello Autoridad Marítima .....